

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RAD.** 680014003013-2020-00014-00

Revisada la solicitud del apoderado de la parte demandante, se observa que por error involuntario el radicado no se digito completamente; al despacho del señor Juez hoy para proveer, BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, OCTUBRE (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

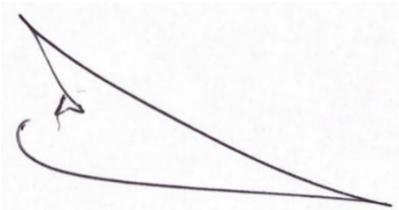
De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por JAIME RUEDA CASTRO, bajo el RAD. 2020-222.

Líbrese los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **4043**, dirigido al JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL  
DIA: 22 DE OCTUBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

---

OFICIO No. **4043**  
21 OCTUBRE DE 2020

Señores:  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002  
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.  
900427553-1  
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contar del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE BUCARAMANGA S.A.S. "PROCASAN", que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesto por JAIME RUEDA CASTRO, bajo el RAD. 2020-222.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

Al